

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

- ✱ En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- ✱ Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.
- ✱ El pago de la suscripción adelantado.
- ✱ La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjera, 40.

- ✱ Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntms. de peseta por línea.
- ✱ Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- ✱ Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los treinta días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 Febrero 1909).

### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### EXPOSICION

SEÑOR: Teniendo á su cargo el Ministerio de la Gobernación cuanto concierne al cuidado de la salud pública, y debiendo el Ministerio de Fomento atender con todo esmero á la conservación y al progreso de la ganadería y de los animales domésticos, que constituyen rama importantísima de la riqueza nacional, se hace preciso dictar algunas reglas que conduzcan al concertado ejercicio de la acción sanitaria en que deben cooperar las dependencias de aquellos dos Ministerios; y á tal fin tengo el honor de proponer á V. M. la aprobación del siguiente proyecto de Decreto.

Madrid veintinueve de Enero de mil novecientos nueve. — Señor:—A. L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La organización legal y reglamentaria de los servicios de Sanidad Interior y Exterior, bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación, abarca toda la acción gubernativa encaminada á preservar la salud y combatir las enfermedades y los contagios de ganados y animales domésticos, que tienen indisoluble conexión con la salud humana.

Artículo 2.º La Inspección de Higiene Pecuaria, creada en el Ministerio de Fomento, bajo la inmediata dependencia de la Dirección general de Agricultura, por el Real decreto de 25 de Octubre de 1907, tendrá á su cargo la acción del Estado en cuanto concierne al estudio técnico de la sanidad y de la higiene de los ganados y de los animales domésticos, en la forma que por dicho Ministerio se determine y que más eficaz parezca para el mejoramiento constante de ese elemento de la economía nacional.

Artículo 3.º En el momento en que por la Inspección de Higiene Pecuaria se diagnostique en los ganados ó animales domésticos, dentro de una parte cualquiera del territorio, una enfermedad de carácter epizootico, se dará parte oficial de ello al Gobernador civil de la provincia y al Alcalde del pueblo donde el daño se haya presentado por el Inspector provincial, y al Ministro de la Gobernación por el Inspector Jefe del servicio.

Art. 4.º Si la enfermedad que hubiese aparecido en los ganados ó animales domésticos fuese de las que la ciencia declara transmisibles al hombre, el Gobernador civil de la provincia de que se trate,

asesorado constantemente que el Inspector provincial de Sanidad y por el Inspector provincial de Higiene Pecuaria y con la audiencia de la Junta Provincial de Sanidad, á cuyas deliberaciones asistirán, con voz y voto, el Jefe de Fomento y el citado Inspector provincial de Higiene Pecuaria, adoptará y ejecutará cuantas medidas conduzcan á combatir la epizootia y evitar el contagio.

Art. 5.º Cuando la epizootia no fuese de las transmisibles al hombre, al Gobernador incumbirá la ejecución, de acuerdo con el Jefe de Fomento, de las medidas gubernativas á que sea preciso acudir en la lucha contra aquélla, aplicando al servicio solamente los funcionarios y los recursos á él adscritos por el Ministerio de Fomento, salvo en lo que concierne al orden público.

Art. 6.º En épocas de normalidad sanitaria del ganado y de los animales domésticos, y en las zonas donde de ella se disfrute, incumbe exclusivamente á la Inspección de Higiene Pecuaria, aparte los derechos y obligaciones que los Ayuntamientos tienen dentro del respectivo término municipal, la inspección y vigilancia, por lo que á esta materia concierne, y de acuerdo con las instrucciones dictadas por los Ministerios de Gobernación y de Fomento, de puertos y fronteras; de ferias, mercados, concursos y exposiciones; de estaciones y materiales de ferrocarril; de paradas particulares de sementales; de establos y corrales, y de cuantos lugares ó establecimientos importa que estén constantemente en buenas condiciones de higiene; pero no podrán ser ejecutivas las disposiciones que la Inspección de Higiene Pecuaria crea preciso adoptar, sino mediante los Gobernadores y Alcaldes, como delegados de aquéllos, que no podrán negarles su auxilio.

Art. 7.º El Ministro de la Gobernación, y en su representación los Gobernadores civiles, pueden en todo momento, para los fines á que estén adscritos, disponer de los servicios de los Inspectores provinciales de la Higiene Pecuaria, que son á la vez Inspectores provinciales de Sanidad veterinaria.

Art. 8.º Las plazas de Inspectores provinciales de Higiene Pecuaria y de Sanidad Veterinaria se proveerán por oposición ante el Tribunal nombrado por la Presidencia del Consejo de Ministros. Esta formará dicho Tribunal con un Presidente propuesto por la Real Academia de Medicina, tres Vocales, indicados por el Ministerio de la Gobernación y otros tres designados por el Ministerio de Fomento. Los Inspectores provinciales de Higiene Pecuaria y de Sanidad Veterinaria no podrán ser trasladados de destino, ni separados de su empleo ni castigados con correctivo alguno, salvo los disciplinarios que incumbe á sus Jefes inmediatos, sino mediante expediente instruido y resuelto por la Presidencia del Consejo de Ministros, á instancia del Ministerio de la Gobernación ó del de Fomento y con informe de éste ó de aquél, según sea el uno ó el otro quien denuncie la falta y requiera el castigo.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil novecientos nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 31 Enero 1909).

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Sección de Cuentas y Presupuestos municipales.

Instruido expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo de un recurso de alzada interpuesto contra providencia de este Gobierno, que ordenó se consignara en el presupuesto de este año los haberes con los aumentos graduales de varios empleados del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, se abre audiencia por término de veinte días para que las partes interesadas puedan alegar y presentar los documentos que consideren conducentes á su derecho, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza 3 de Febrero de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

\*\*\*

Instruido expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo de un recurso de alzada interpuesto contra providencia de este Gobierno, que ordenó se consignara en el presupuesto de este año varias partidas para pago de haberes á varios empleados del Ayuntamiento, se abre audiencia por término de veinte días, para que las partes interesadas puedan alegar y presentar los documentos que consideren conducentes á su derecho, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza 3 de Febrero de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

## SECCIÓN TERCERA

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### PRESIDENCIA.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, he aprobado la siguiente propuesta de Agente ejecutivo de los partidos de Ateca y Calatayud, por débitos del Contingente provincial, á favor de don Alejandro Losada Enguita, conforme á la condición novena del pliego de condiciones para la subasta del Contingente y á lo prevenido en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que ha presentado á mi Autoridad el apoderado del contratista de aquel servicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Autoridades á quienes pueda convenir.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1909.—El Presidente, Luis Pérez Cistué.

## SECCION QUINTA

### SERVICIO NACIONAL AGRONOMICO

#### Plagas.—Circular.

Al objeto de que tenga su debido cumplimiento la vigente ley de extinción de las Plagas del campo y defensa contra las mismas, de 21 de Mayo de 1908, y evitar torcidas interpretaciones en cuanto

Año de alistamiento.....	Número del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción.....	Año de alistamiento.....	Número del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción.....
1907	16	Domingo Gutiérrez Martínez....	L.			<i>Calcena.</i>	
	17	Esteban del Río García.....	T.				
	22	Pedro Zaro García.....	F.	1907	1	Vicente Lasheras Lacueva.....	L.
	39	Angel Tejadas Ruiz.....	L.		2	Pedro Modrego Tormes.....	L.
1908	4	Juan Cuber Tabuena.....	L.		3	Cirilo Martínez Royo.....	L.
	6	José Galindo Navarro.....	L.		11	Agustín Cardiel Vera.....	L.
	11	Julio Murillo Urchaga.....	L.	1908	2	Cornelio Modrego Pérez.....	L.
	19	Leandro Urzay Gilaberte.....	L.		8	Miguel Ainaga Solanas.....	L.
	20	Melchor Gracia Ferrández.....	T.			<i>Fréscano.</i>	
	21	Damián Sangüesa Lacaba.....	L.				
	23	Felipe Moros Sanmartín.....	L.				
	49	Julián Paños Belsué.....	L.	1907	2	Juan Romanos Chueca.....	L.
		<i>Agón.</i>				<i>Fuendejalón.</i>	
1907	1	Félix Jiménez Trivet.....	T.	1907	3	Manuel Viruete Rodríguez.....	F.
1908	5	Baltasar Torres Zapata.....	L.		5	Luis Aznar Sanz.....	F.
		<i>Ainzón.</i>		1908	5	Florencio Gil Pradilla.....	L.
					11	Saturnino Diago Laborda.....	L.
1905	2	Gregorio Aranda Arnedillo.....	F.			<i>Gallur.</i>	
1907	6	Tomás Aznar Mañas.....	L.				
	7	Félix Gil Castán.....	T.	1907	7	Teodoro Jiménez Serrano.....	L.
	9	Pedro Catarecha Bermejo.....	T.		16	Francisco Ajoín Capilla.....	L.
	10	Francisco Martínez Cardiel.....	L.		22	Eulalio Manero Orza.....	L.
	11	Tomás Peña Bona.....	L.	1908	2	Eusebio Zaldívar Vega.....	L.
	13	Gregorio Clavería García.....	L.		14	Anselmo Estela Gracia.....	T.
1908	6	Pedro Sanmartín Yera.....	L.		22	León Cunchillos Cotoré.....	T.
	9	Gervasio Aznar Arilla.....	L.		27	Pedro Cunchillos Uzquín.....	F.
	11	Evaristo Caballero Sanz.....	L.		28	Pedro Tovar Sanjuán.....	F.
	14	Pedro Bellido Aznar.....	L.			<i>Luceni.</i>	
	15	Manuel Sanz Balaguer.....	L.				
		<i>Ambel.</i>		1907	3	Afredo Gracia Chicapar.....	L.
1907	10	Antonio Sanjuán Lajusticia.....	L.			<i>Magallón.</i>	
1908	1	Pedro Trives Candado.....	L.	1907	1	Manuel Bona Pasamar.....	L.
	3	Anselmo Montorio Zapata.....	L.		2	Félix Bureba Ruiz.....	F.
	7	Basilio Flores Lajusticia.....	L.		3	Timoteo Lázaro Ezpeleta.....	L.
		<i>Boquiñeni.</i>			4	Valero Ferrández Yera.....	L.
					6	Gregorio Agreda Ladaga.....	F.
1907	3	Constantino Adiego Blasco.....	F.		27	Ramón Esteban Sarría.....	F.
1908	5	Gregorio Solsona Coscolla.....	L.		30	Vicente Velázquez Bureba.....	L.
	6	Cruz Latorre Soriano.....	L.		32	Esteban Aranda Ruberte.....	L.
		<i>Bulbuenta.</i>			33	Bruno Chueca Sánchez.....	L.
					35	Román Lacámara Garrido.....	L.
					38	Pedro Gistas Serrano.....	L.
1907	7	José Láinez Jiménez.....	L.	1908	4	Nicolás Almao Bernal.....	T.
	8	Mariano Murillo Lamana.....	L.		12	Julián Gistas Irriera.....	L.
1908	2	Isidoro García Ruiz.....	L.		14	Felipe Garrido Vallejo.....	L.
	3	Conrado Meleró Baya.....	L.		16	Pedro Ruberte Manero.....	L.
	4	Pedro Lamana Sebastián.....	L.		19	Felipe Lacámara Remón.....	L.
	12	Celedonio Jiménez Andía.....	L.		22	Ciriaco Palacín Gil.....	L.
		<i>Bureta.</i>				<i>Maleján.</i>	
1907	2	Juan Sánchez Aznar.....	L.	1907	1	Julio Ruiz Gavás.....	L.
	6	Mariano Gracia Sánchez.....	F.		2	Valentín Escolano Sangüesa.....	T.
1908	3	Mariano Rodríguez Aznar.....	L.	1908	1	Segundo Sanjuán Carranza.....	T.

Año de alistamiento.....	Número del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.....	Año de alistamiento.....	Número del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.....
1908	2	Mateo Navarro Tejero.....	L.	1907	6	Benito Lavilla Gil.....	L.
		<i>Mallén.</i>			13	Bruno López Milla.....	L.
					14	Ambrosio Pérez Marco.....	L.
					16	Bernabé Montón Gómez.....	F.
1907	1	Jacinto Cerdán Barbé.....	L.		22	Antonio Serrano.....	T.
	4	Vicente Lapuerta Navarro.....	L.		24	Zacarías Melús García.....	L.
	16	Angel Martínez Gómez.....	L.		25	Lorenzo Fernández Berdejo.....	L.
1908	4	Tiburcio Alcay Rodríguez.....	L.		32	Felipe Callejero Muñoz.....	L.
	14	Isidro Ezpeleta Longás.....	L.		34	Vicente Franco Francia.....	L.
	15	Pascual Lamata Calabia.....	F.		38	Macario Maestro Blasco.....	L.
		<i>Novillas.</i>			54	Fructuoso Abián Torralba.....	L.
					58	Eustasio Gállego Montón.....	L.
					74	José Marí Pascual Sánchez.....	T.
1908	2	Félix Valeta Miñes.....	L.		80	Juan Torres Gil.....	L.
	3	Fernando Urzáiz Melendo.....	F.	1908	1	Santos Maluenda García.....	T.
		<i>Pomer.</i>			3	Faustino Lorente Gutiérrez.....	L.
					4	Pedro Gormaz Vicente.....	T.
					9	Julián Blasco Hernández.....	F.
1907	2	Millán Modrego García.....	T.		11	Benito Roy Larripa.....	L.
	3	Pablo Pérez Cisneros.....	T.		17	Mariano Lucindo Gállego.....	L.
1908	1	Casimiro Modrego Muñoz.....	F.		19	Santos Chueca Moreno.....	T.
	4	Cesáreo Cisneros Pérez.....	T. L.		29	Jacinto Francia Gómez.....	T.
		<i>Pozuelo (El).</i>			31	Julio Cortés Vicén.....	L.
					33	Gil Tornos Urbano.....	L.
					37	Antonio Arbó Delgado.....	F.
1907	3	Valero Remón Cuartero.....	L.		43	Mariano Serrano Clemente.....	L.
	4	Santiago Gracia Marqués.....	L.		46	José Sánchez Mingote.....	L.
1908	7	Simeón Pedraza Fernández.....	T.		50	Luis Carceler Yagüe.....	T.
		<i>Puruñosa.</i>			53	Gaudioso Abián Yagüe.....	L.
					54	Gregorio Azcutia Chueca.....	L.
					68	Pascual Caro Ayerbe.....	L.
1907	1	Mignel Gómez Sánchez.....	F.		72	Agustín Blasco Martínez.....	L.
	3	Andrés Sanjuán Gregorio.....	L.		86	Santiago Rivera Blasco.....	T.
1908	1	Francisco Sanjuán Delgado.....	L.		87	Manuel López Pascual.....	L.
	2	Vicente Sanmartín Pérez.....	F.		98	Casiano Mateo Lorente.....	T.
		<i>Tabuenca.</i>			99	Mariano Marín López.....	T.
					101	Gregorio San Emetier Martínez.....	T.
						<i>Alarba.</i>	
1907	1	Gabino Araus Gascón.....	L.	1907	2	Manuel Blasco Gil.....	L.
	7	Manuel Román Sancho.....	L.		5	Antonio Muel Cebrián.....	L.
	8	Elías Martínez Aznar.....	L.		6	Luis Barra Piquera.....	F.
1908	1	Luis López Embid.....	F.	1908	2	Felipe García Ruiz.....	L.
	2	Manuel Román Sancho.....	L.			<i>Arándiga.</i>	
	7	Félix Mareca Aznar.....	L.				
		<i>Talamantes.</i>					
1907	1	Bernabé Chueca Villarroya.....	F.	1907	3	Ricardo Brieva Paulino.....	T.
		<i>Trasobares.</i>			6	Cirilo Trasobares Ostáriz.....	L.
1907	2	Policarpo García Chueca.....	L.	1908	3	Alejandro Royo Gil.....	L.
	9	Bernardo Aznar Laborda.....	L.		4	Nicolás Ostáriz Galindo.....	L.
	10	Mariano Ferrando Ibáñez.....	T. L.		9	Domingo Garza Andrés.....	F.
1908	4	Prudencio Ibáñez Cester.....	L.		11	José Gracia Garza.....	L.
		<b>Partido de Calatayud.</b>				<i>Belmonte.</i>	
		<i>Calatayud.</i>		1907	3	Pedro Betrián Blasco.....	F.
				1908	1	Alejandro Betrián Júlvez.....	L.
1907	1	Angel Jiménez Monreal.....	L.		4	Jesús Catalán Jimeno.....	T. F.
	4	Cirilo Blasco Martínez.....	L.		5	Francisco Román Pablo.....	F.

Año de alistamiento.....	Número del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción.....	Año de alistamiento.....	Número del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción.....
1908	7	Cecilio Ferrández Condón.....	L.	1908	2	Eusebio Herrero García.....	L.
	8	Juan Júlvez Collado.....	T.		9	Antonio Calvo Molina.....	L.
	13	Sixto San Miguel Júlvez.....	T.		14	Gregorio Nuño García.....	L.
	14	José Franco Jimeno.....	F.		16	Lorenzo Abián Enguita.....	L.
	18	José Júlvez Aldana.....	F.		17	Faustino Labería Alguacil.....	T. F.
					19	José Molina Jimeno.....	L.
		<i>Brea.</i>				<i>Mesones.</i>	
1907	5	Benjamín Ratia Forniés.....	L.	1907	1	Manuel Rubio Hueso.....	L.
	10	Joaquín Ucedo Lázaro.....	L.		6	Félix Gracia Ibarza.....	L.
1908	1	Vicente Marqueta Ucedo.....	L.	1908	1	Evaristo Gil García.....	L.
	9	Emilio Artal Urbano.....	T.		3	Pedro López García.....	L.
	10	Juan Pola García.....	T.		4	Cirilo Molinero Marco.....	L.
		<i>El Frasno.</i>			6	Santiago Bernal Ibarz.....	T.
					7	Santos García Alvarez.....	L.
1908	4	Valentín Cubero Moreno.....	L.		10	Esteban Alvarez Molinero.....	T.
		<i>Embú de la Ribera.</i>				<i>Morata de Jiloca.</i>	
1907	1	Jesús Herrero Mingotes.....	L.	1905	1	José Castellano Mariscal.....	L.
	4	José Pérez Berdejo.....	F.	1907	1	José Franco Pelegrín.....	L.
1908	3	Antonio Berdejo Mañes.....	F.		5	Leandro Lafuente Gállego.....	T.
	4	Ramón Asensio Vicente.....	F.	1908	5	Alejandro Castellano Hernández.	L.
		<i>Gotor.</i>				<i>Morés.</i>	
1907	4	Pablo Cardiel Gaspar.....	L.	1908	3	Vicente Gil Asensio.....	L.
1908	1	Serapio Barcelona Gaspar.....	T.		4	Antonio Jaraba Nonay.....	L.
	3	Francisco Marín Marín.....	L.		8	Sandalio Delgado Joven.....	L.
		<i>Illueca.</i>			10	Santiago Andrés Pardo.....	L.
1907	1	Martín Marín Gaspar.....	L.		11	Alejandro López Joven.....	L.
	9	Gregorio Navarro Saldaña.....	F.		14	Miguel Grima Franco.....	F.
	12	Lázaro Roy Asensio.....	L.			<i>Munébrega.</i>	
	18	Manuel Forcén Aznar.....	L.	1907	5	Alejo Gregorio Gregorio.....	F.
1908	3	Angel Gascón Gutiérrez.....	L.		6	Manuel Castejón Bueno.....	L.
	5	Julián Hernández Domínguez...	L.	1908	8	Estanislao Bueno Lorcas.....	L.
	7	Gregorio Forcén Romero.....	L.			<i>Nigüella.</i>	
	8	Manuel Saldaña Pinilla.....	L.				
	9	Miguel Asta Magdalena.....	T. F.				
	12	Joaquín Jimeno Gállego.....	T.	1907	1	Francisco Trasobares Benedí....	L.
	14	Higinio Asensio Zapata.....	L.		6	Agustín Sánchez Garza.....	T.
	18	Miguel Gomollón Redondo.....	L.			<i>Olvés.</i>	
	19	Esteban Mateo Forcén.....	L.				
		<i>Jarque.</i>		1907	5	Rufino Ruz López.....	L.
1907	2	José Marquina Sánchez.....	F.	1908	3	Manuel Moros Berbegal.....	L.
	6	Dionisio Solanas García.....	F.			<i>Oreara.</i>	
1908	1	Lorenzo Cardiel Grau.....	F.	1907	1	Martín Barra Castillo.....	L.
	4	José Prin Saldaña.....	F.		2	Hilarión García Ibarra.....	L.
	6	Félix Becerril Cimorra.....	L.			<i>Paracuellos de Jiloca.</i>	
		<i>Maluenda.</i>		1907	4	José Pérez de Francia.....	L.
1907	1	Joaquín Herrero Molina.....	T.		7	Clemente Montañés Durán.....	T.
	3	Pascual Hernández Gracia.....	L.	1908	1	Blas Nuño España.....	L.
	10	Justo Ballano Pablo.....	F.				

Año de alistamiento.....	Número del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó ex- cepción.....	Año de alistamiento.....	Número del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó ex- cepción.....
1908	2	Ignacio Gracia García.....	L.	1908	15	Gregorio Lafuente Andrés.....	L.
"	4	José Zuara Gracia.....	T.	"	16	Julio Pinilla Villaseca.....	F.
"	5	José Montañés Biendicho.....	L.			<i>Terrer.</i>	
"	6	Carmelo Monteagudo Gil.....	T.	1907	1	Eduardo Francia Pérez.....	T.
"	8	Pablo Sancho Pardos.....	L.	1908	2	Angel Bercebal Ruiz.....	L.
		<i>Paracuellos de la Ribera.</i>		"	10	Anselmo Luis Bercebal.....	L.
1905	5	Jacinto Sánchez Jérez.....	F.			<i>Tierna.</i>	
1908	5	Eliás Pérez Pina.....	F.	1907	1	Lorenzo Andrés Gil.....	L.
"	7	José Cuenca Cester.....	L.	"	2	Mariano García Perales.....	L.
"	8	Mariano Alvarez Royo.....	L.	"	4	Dámaso Sisamón Martínez.....	L.
		<i>Purroy.</i>		1908	1	Pedro Portero Martínez.....	L.
1907	1	Julián Jimeno Gutiérrez.....	L.	"	2	Inocencio Embid Vera.....	T.
"	2	Miguel Garza Gutiérrez.....	L.	"	3	Felipe Aznar García.....	L.
"	3	Claudio Cabello Marín.....	L.			<i>Tobed.</i>	
1908	1	Joaquín Ibáñez Estella.....	L.	1907	1	Nicolás del Río Lahoz.....	T.L.
"	2	José Molinero Bordeje.....	L.	"	2	Lorenzo Lahija Jimeno.....	L.
"	3	Ecequiel Garza Cabello.....	L.	"	5	Miguel Quero Blasco.....	L.
		<i>Sabiñán.</i>		1908	1	Justo Quero Rubio.....	T.L.
1907	2	Tadeo Verón Olano.....	L.	"	2	Gregorio López Labarta.....	L.
"	5	Vicente Caballero Ibáñez.....	F.	"	4	Cipriano Catalán Garza.....	L.
"	9	Julián Vincueria Sisas.....	F.L.	"	5	Mariano Pérez Relancio.....	L.
1908	5	Miguel Villalba Sediles.....	L.	"	9	Bernabé Ramírez Franco.....	L.
"	6	Julián Luna Val.....	L.	"	11	Tomás Franco Anadón.....	L.
"	7	Francisco Joven Millán.....	L.	"	17	Antonio Muela Romeo.....	T.
"	10	Florentino Sebastián Lafuente.....	T.	"	19	Francisco Barranco Martínez....	L.
"	15	Lorenzo Melús Ramón.....	T.			<i>Torralba de Ribota.</i>	
"	17	Manuel Yepes Lafuente.....	T.	1907	1	Gregorio Lorenzo Ibáñez Ibáñez.	L.
		<i>Santa Cruz de Grió.</i>		1908	2	Pedro Ibáñez Ibáñez.....	L.
1907	1	Bruno Cubero Jimeno.....	T.			<i>Velilla de Jiloca.</i>	
"	2	Carlos Júlvez Vicente.....	L.	1907	1	Maximino Pascual Pardos.....	L.
1908	1	Manuel Ramos Lahoz Cubero...	T.F.	"	2	Juan Gómez Bueno.....	L.
"	2	Vicente Hernández Jimeno.....	L.	1908	1	Timoteo Gracia Catalán.....	L.
		<i>Sediles.</i>		"	2	Lorenzo Agudo Garrido.....	L.
1907	1	Enrique Pablo García.....	L.	"	3	Pedro Ruiz Aranda.....	L.
		<i>Sestrica.</i>		"	4	Ignacio Aldea España.....	F.L.
1907	1	Miguel Guzmán Muñoz.....	L.			<i>Villalba.</i>	
"	2	Pedro Alonso Lafuente.....	L.	1907	1	Federico Lázaro Catalán.....	L.
"	4	Francisco Sánchez Mateo.....	L.			<i>Viver de la Sierra.</i>	
"	6	Teodoro Gómez Sierra.....	F.	1908	1	Jerónimo Tomey Perales.....	L.
"	8	Samuel Rubio Felipe.....	L.			<b>Partido de Caspe.</b>	
"	14	Gregorio Moruga Joven.....	L.			<i>Caspe.</i>	
1908	1	Domingo Gregorio Navarro.....	L.	1905	12	Francisco Ferrer Hernández.....	F.
"	2	Bonifacio Mayoral Trigo.....	L.	1907	3	Antonio Borraz Clemente.....	F.
"	5	Pedro Díez Solanas.....	L.				
"	9	Bernabé Lorente Muñoz.....	L.				
"	10	Miguel Roy Calvo.....	L.				
"	12	Cipriano Pascual Gregorio.....	L.				
"	14	Teodoro Gómez Tafuente.....	L.				

al comercio de plantas vivas se refiere, que no sean la vid; llamando así la atención acerca del cumplimiento de la misma, en primer término, á las Compañías ferroviarias y seguidamente á cuantos por precepto de la ley están llamados á su interpretación y vigilancia, se hace público por medio de este periódico oficial la lista de los establecimientos de horticultura, jardinería y arboricultura, sometidos á horvisitas periódicas de inspección, que reúnen las condiciones acordadas por la convención filoxérica de Berna, únicos autorizados para la venta y comercio de las referidas plantas.

**Nombre del dueño ó arrendatario.—Nombre y situación del establecimiento ó puntos de venta.—Pueblos.**

Pedro Andaluz: Fumanda, Saviñán.  
 Pablo Arévalo: idem, idem.  
 Vicente Arguedas: Trevago, idem.  
 Gaspar Asensio: Fumanda, idem.  
 Vicente Arévalo: idem, idem.  
 José Asensio: Señorío y Trevago.  
 Marcelino Berrocal: Miraflores, Sábado y Barranco de la Muerte, Zaragoza.  
 Quintín Burbano: Del Val, Paracuellos de la Ribera.  
 Viuda é hijos de Mariano Cambra: Miraflores (Montemolín), Jueves y Las Fuentes, Zaragoza.  
 Miguel del Campillo: Ancho, Daroca.  
 Desiderio Cebollada: Las Requiñadas, Ateca.  
 Leocadio Díaz: Fumanda, Saviñán.  
 El Estado: Vivero Central Forestal, Zaragoza.  
 Mariano Gajón: Miraflores, Sábado, Rabaleta y La Palma, Zaragoza.  
 Mariano Garcés: Trevago, Saviñán.  
 Francisco García: Requiñada, Ateca.  
 Cruz Gasca: Trevago, Saviñán.  
 Ramón Gil Lázaro: Fuen de Topo, Paracuellos de la Ribera.  
 Manuela Jiménez: Trevago, Saviñán.  
 Antonio Ginés: Miraflores y Sábado, Zaragoza.  
 Joaquín Gumiel: Carcenique, Saviñán.  
 Hospicio provincial: Miralbueno-Romareda, Zaragoza.  
 Felipe Ibáñez: Garbón y Fumanda, Saviñán.  
 Félix Ibáñez: Trevago, idem.  
 Manuel Irigoyen: Valduera, Ateca.  
 Pedro Jove: Hinojar, Saviñán.  
 Evaristo Lacruz: Ochar, idem.  
 Gregorio Lacruz: Fumanda, idem.  
 Manuel Lacruz: Trevago, idem.  
 Pedro Lafuente: Redondo, idem.  
 Roque Lafuente: Fumanda, idem.  
 Valero Lafuente Cantín: Fumanda y Fosquera, idem.  
 Dionisio Joven: Espartinas, idem.  
 Judas Lázaro: El Prado y San Antonio, idem.  
 Calixto López, Carcenique, idem.  
 José López: Arcada y Fumanda, idem.  
 Roque Luma: Fumanda, Paradas y Carcenique, Saviñán y Paracuellos de la Ribera.  
 Bartolomé Manrique: Fumanda y Trevago, Saviñán.  
 Francisco Marco: Fumanda, Trevago y Espartinas, idem.  
 Sebastián Monserrat: Heredamiento de Mezquita, Rabal y Anzuda, Zaragoza y Maella.

Melchor Moreno: Fumanda, Saviñán.  
 Manuel Morlanes: Carcenique, idem.  
 Antonio Norias: Fumanda, idem.  
 Juan Paciencia: Fumanda, idem.  
 Manuel Paciencia: Campillo Alto, idem.  
 Alejandro Palomar: Granja de San Juan y El Soto, Alfajarín.  
 Joaquín Peirona: Puente del Río, Riela.  
 Dolores Pérez: Horcenario, Saviñán.  
 Zacarías Pinilla: Aruz, idem.  
 Lorenzo Racaud: Miraflores y Las Fuentes, Zaragoza.  
 José Raga: Carcenique, Saviñán.  
 Ramón Raga: idem, idem.  
 Hermenegildo Romeo: La Rambla, Riela.  
 Cayetano Rey Cuenca: Fuen de Topo, Paracuellos de la Ribera.  
 Cecilio Sánchez: idem, idem.  
 Victoriano Sancho: Fumanda y Fosquera, Saviñán.  
 Alonso Sanjuán: Espartinas, idem.  
 Manuel Sanjuán: Los Viñuales, Trevago, Fumanda y Carcenique, Saviñán y Paracuellos de la Ribera.  
 Manuel Serrano: Paseo, Campo de Camarices, Riela.  
 Manuel Sopesens: Miraflores, Miralbueno, Sábado y Romareda, Zaragoza.  
 Bruno Val: Revuelta de la Peña, Morés.  
 Manuel Valpuerta: Trevago, Saviñán.  
 Santiago Valpuerta: idem, idem.  
 Pedro Verón: Fumanda y Arcada, idem.  
 Pedro Verón: idem, idem.  
 Sabas Vicente: Trevago y Carcenique, idem.  
 Dionisio Villalba: Trevago, idem.  
 Juan Villalba: Fumanda, idem.  
 Pascual Villalba: Trevago y Carcenique, idem.  
 Juan Villalba Acerete: Fumanda, idem.  
 Pedro Villalba: idem, idem.  
 Roque Villalba: Trevago y Fumanda, idem.  
 Zaragoza 1.º de Febrero de 1909.—El Ingeniero Jefe, León Laguna.

## SECCION SEXTA

**Ibdes.**

El repartimiento general de consumos, formado en esta villa para el año actual, se halla expuesto al público, por espacio de ocho días hábiles, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Ibdes 30 de Enero de 1909.—El Alcalde, Matías Sanz.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por el presente edicto se cita á Juan Tabernero Bueno, cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, calle de la Democracia, número sesenta y dos, á prestar declaración como testigo en causa que instruyo sobre hurto de un carro; aper-

cibido que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Zaragoza á primero de Febrero de mil novecientos nueve.—Gregorio F. de Arnedo.—P. S., Teodoro Lafuente, Oficial habilitado.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama al procesado Pedro Checa Larriba, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por disparo y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza primero de Febrero de mil novecientos nueve.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, P. S., Teodoro Lafuente, Oficial habilitado.

#### Cédulas de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de este día, en las diligencias precedentes de la Superioridad y de causa contra Ventura Lavilla Calvo, Julián Sevilla Pozo y Jacinta Gracia Paracuellos, sobre robo, ha acordado se cite á la testigo Benita Laita Lecumberri, que tuvo su domicilio en la plaza del Portillo, número cinco, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día nueve de Marzo próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, á la celebración de la vista en juicio oral y público de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza primero de Febrero de mil novecientos nueve.—El Escribano, Justo Emperador.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en la causa que se instruye contra Isabel N. (a) *La Pinche*, por hurto de metálico á Vicenta Aliaga Luengo y á otras, ha acordado citar, por ignorarse su actual paradero y domicilio, á José Recio Andrés, para que dentro del término de ocho días comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, con el fin de instruirle, como marido y legal representante de Antonia Andrés Aparicio, de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza primero de Febrero de mil novecientos nueve.—El Actuari, Manuel Palomares,

#### Huesca.

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción de Huesca y su partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Mur Herrera, soltero, de treinta y un años natural de Binacé, hijo de Simón y de María, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, para ser oído en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de prendas á Blas Puente, Domingo Grañeda y Francisco Fonderville, con prevención de que si no compareciese no justificase causa legítima que se lo impida, la orden de comparecencia podrá convertirse en orden de detención.

Huesca veinticinco de Enero de mil novecientos nueve.—Bruno González Saravia.—Por su mandado y por orden de D. R. Berges, Francisco Lapiedra, Oficial habilitado.

#### Soria.

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Martín de Román Linares, de veinticuatro años de edad, hijo de León y Engracia, de oficio sastre, natural de Torrijo de la Cañada, y en ignorado paradero, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Zaragoza, se presente en las cárceles de este partido, por haber sido decretada su prisión provisional en la causa que se le sigue por hurto de instrumentos de cirugía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y prisión del expresado procesado, y caso de ser habido, ordenen su conducción á las cárceles de este partido, á disposición de la Audiencia de esta provincia.

Dado en Soria á veinticinco de Enero de mil novecientos nueve.—Prudencio Bárcena.—Por su mandado, Gabriel Rodríguez.

## PARTE NO OFICIAL

### DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

#### D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la Comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso en Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y D. José Valenzuela la Rosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excelentísima Diputación provincial, al precio de 5 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.